



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS 24 OCT. 2018

VISTO:

LA ACTU-USL: 6047/18, mediante la cual Yanet SILVA ROJO y la Secretaría de Género e Igualdad de Oportunidades de la Federación Universitaria San Luis (FUSL), solicitan que se apruebe la reglamentación de funcionamiento del "Protocolo de Intervención Institucional de la Universidad Nacional de San Luis, ante denuncia por situaciones de violencia de género, identidad de género y discriminación", aprobado por Ord. CS N° 33/17 (Ref. EXP-USL: 6073/17); y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de las Señoritas Yanet SILVA ROJO y Ailén Antonella CHAINE MARTINAZZO fue aprobado por el Consejo Superior y dio origen a la Ordenanza CS N° 33/17 referida al "Protocolo de Intervención Institucional de la Universidad Nacional de San Luis, ante denuncia por situaciones de violencia de género, identidad de género y discriminación".

Que mediante el expediente de referencia la Srta. SILVA ROJO y por la Secretaria de Género e Igualdad de Oportunidades de la FUSL, solicitan se apruebe la reglamentación de funcionamiento del "Protocolo de Intervención Institucional de la Universidad Nacional de San Luis, ante denuncia por situaciones de violencia de género, identidad de género y discriminación".

Que resulta necesario contar con una disposición complementaria a los efectos de adecuar las condiciones peculiares de carácter general de la Ord. CS N° 33/17, Anexo Único, punto VII (Autoridad de Aplicación) y VIII (Intervención)

Que a fojas 7/9 la Secretaría de Extensión Universitaria elaboró un informe sobre los puntos que deben reglamentarse.

Que la Comisión de Derechos Humanos, Género y Discriminación trató el tema y eleva propuesta de reglamentaciones de algunas condiciones de orden general, sobre: De la Comisión Evaluadora. Convocatoria. Integración y Perfil de las/los integrante del Equipo Técnico Interdisciplinario: 1) Inscripción. Requisitos. Impugnación, 2) Evaluación. Objeción y Apelación, y 3) Dedicación. Remuneración. Actuación. Recursos. Espacio Físico.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 2 de octubre de 2018, aprobó con modificaciones la reglamentación complementaria al "Protocolo e Intervención Institucional de la Universidad Nacional de San Luis, ante denuncia por situaciones de violencia de género, identidad de género y discriminación" (Ord. CS N° 33/17). Asimismo decide girar las presentes actuaciones a la Comisión de Interpretación y Reglamento para que le dé formato definitivo en función de lo señalado en sala.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 18 de octubre de 2018, decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento que aconsejó aprobar la reglamentación complementaria al "Protocolo de Intervención Institucional de la Universidad nacional de San Luis, ante denuncia por situaciones de violencia de género, identidad de género y discriminación" Ord. CS N° 33/17, de modo que se dé inicio a su aplicación en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, con las modificaciones realizadas durante la sesión del cuerpo.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

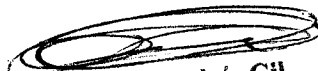
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

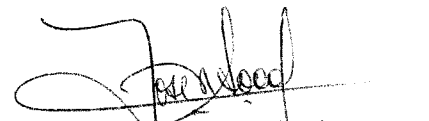
ARTICULO 1º.-APROBAR la reglamentación de funcionamiento y aplicación del "Protocolo de Intervención Institucional de la Universidad Nacional de San Luis, ante denuncia por situaciones de violencia de género, identidad de género y discriminación" correspondiente a los puntos VII y VIII de la Ordenanza CS N° 33/17, que se detalla en el Anexo Único y atento a los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°
vt.

39


Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL


Dr. José Roberto Saad
Vicerector - UNSL
A/C Rectorado RR N 1535/18



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ANEXO ÚNICO

De la Comisión Evaluadora

Artículo 1: El Consejo Superior, a propuesta de la Comisión de Derechos Humanos, Género y Discriminación (previo análisis de antecedentes en perspectiva de género y diversidad sexual) designará una Comisión Evaluadora ad hoc. Esta comisión será integrada por tres docentes de la UNSL o destacadas/os profesionales especialistas de la comunidad y dos estudiantes, todas/os con sus respectivos suplentes.

Artículo 2: La Comisión Evaluadora deberá acordar criterios de evaluación de las/los postulantes para establecer el orden de mérito correspondiente.

De la Convocatoria para integrar el Equipo Técnico Interdisciplinario

Artículo 3: La Convocatoria a las/los profesionales que integrarán el Equipo Técnico Interdisciplinario, será pública, abierta y difundida por los medios de comunicación de la UNSL y medios locales.

Artículo 4: El período de inscripción de las/os aspirantes a integrar el Equipo Técnico Interdisciplinario será de 10 días hábiles.

Artículo 5: Será requisito para la inscripción de las/los aspirantes a formar parte del Equipo Técnico Interdisciplinario en cada uno de los cargos, ser graduada/o de las carreras de Abogacía, Psicología y Trabajo Social.

Artículo 6: Las inscripciones de las/os postulantes serán presentadas por Mesa de Entrada de Rectorado, dirigida al Señor Rector por nota y acompañada de curriculum vitae y probanzas que acrediten la formación en perspectiva de género, diversidad sexual y violencia de género. Asimismo, deberá acompañar una propuesta de trabajo.

Artículo 7: Finalizado el período de inscripción la Secretaría General, en un plazo de tres días hábiles, deberá publicar el listado de inscriptas/os por los medios de comunicación de la UNSL y medios locales.

Evaluación. Objeción y Apelación.

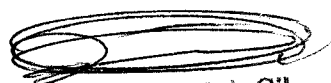
Artículo 8: Durante los tres días posteriores a la publicación de las inscriptas/os, las/los aspirantes podrán ser objetadas/os y los integrantes de la Comisión Evaluadora podrán ser recusadas/os a través de nota fundamentada y acompañada por las pruebas correspondientes.

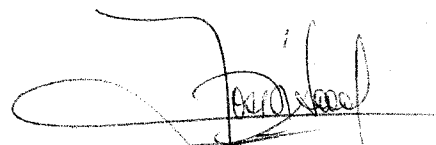
Artículo 9: En caso de objeciones de las candidatas/os, la misma deberá ser girada y analizada de manera conjunta por las Comisiones de Derechos Humanos e Interpretación y Reglamento que emitirán dictamen. El mismo será elevado al Consejo Superior para su tratamiento y posterior resolución.

Artículo 10: Resuelta las impugnaciones, si las hubiere, la Comisión Evaluadora iniciará de manera inmediata la evaluación de las/los postulantes. La evaluación de las/los candidatas/os se realizará teniendo en cuenta su Curriculum Vitae con sus correspondientes probanzas, propuesta de trabajo y entrevistas personales. La Comisión tendrá un período para expedirse de no más de diez días hábiles.

Artículo 11: El orden de mérito, se fundamentará de acuerdo al perfil planteado en el Anexo Único, punto VII "Autoridad de Aplicación" de la OCS 33/17 y al artículo 2 de la presente. Se propenderá a que el ETI quede integrado mayoritariamente por mujeres.

Cpde. Anexo Ord. CS N° **39**


Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL


Dr. José Roberto Saad
Vicerector - UNSL
A/C Rectorado RR N 1535/18



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Artículo 12: Los resultados de la evaluación de la Comisión Evaluadora, serán notificados a las/los interesadas/os y podrán ser impugnados en un plazo de tres días hábiles a partir de su notificación.

Artículo 13: En caso de impugnación al orden de mérito, la misma deberá ser girada y analizada de manera conjunta por las Comisiones de Derechos Humanos e Interpretación y Reglamento que emitirán dictamen. El mismo será elevado al Consejo Superior para su tratamiento y posterior resolución. Una vez resuelto, el Consejo Superior designará por mayoría simple a cada una/o de las/os integrantes del ETI.

Dedicación y Remuneración.

Artículo 14: La dedicación de las/los integrantes del ETI será de 20 horas semanales.

Artículo 15: Cada integrante del ETI, tendrá una remuneración equivalente al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Semiexclusivo con 10 años de antigüedad.

Artículo 16: El modo de relación contractual de cada integrante del ETI, será definido por el Señor Rector, en un todo de acuerdo al tiempo de duración del ETI y las condiciones estipulado, en el Capítulo VII de la OCS 33/17.

Actuación. Recursos. Espacio Físico.


Artículo 17: Las funciones del ETI deberán ajustarse a las establecidas en la OCS 33/17. Para ello tendrá que generar los canales de comunicación, difusión y articulación, que faciliten el acercamiento de las/los denunciantes en todas las sedes y unidades académicas de la UNSL a este equipo de trabajo.


Artículo 18: Una vez que el ETI recepte la denuncia y se inicien los pasos administrativos correspondientes, se deberá garantizar en todo momento el acceso a la información a la/el denunciante.

Artículo 19: El ETI propondrá instancias de capacitación y formación en género, violencia de género y discriminación, dirigidas a toda la comunidad universitaria y a la comunidad en general.

Artículo 20: El ETI se desempeñará en un espacio físico asignado por el Sr. Rector en dependencia de la UNSL, guardando privacidad para la persona afectada, resguardo de la documentación producida y la infraestructura adecuada para su funcionamiento.

Anexo Ord. CS N° **39**


Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL


Dr. José Roberto Saad
Vicerector - UNSL
A/C Rectorado RR N 1535/18